

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00122-00

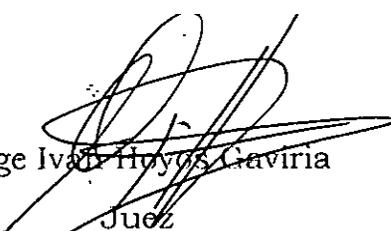
En cuanto a lo manifestado por la libelista, en que se oficie a Transunion, a fin de obtener los números de cuentas que ostenten los aquí demandados, el despacho se abstiene de dar trámite a tal solicitud, toda vez que la misma deberá ser agotada por la parte interesada tal y como lo señala el artículo 43 numeral 4º del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud deprecada por la libelista, se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los aquí demandados, los cuales se ubican en la carrera 44 N° 63-11 interior 502 de Medellín. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Para la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (reparto), a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos de rigor, como posesionar al secuestro designado o reemplazarlo en caso necesario de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com. Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.